

**OPERACION
RENTA
2·0·0·4**
SUPLEMENTO TRIBUTARIO

Línea 12:	Menor valor obtenido en rescate de cuotas de Fondos Mutuos	\$ 128.300 (-)
Línea 13:	SUBTOTAL	<u>\$ 23.728.466 (=)</u>
Línea 17:	Base Imponible de Global Complementario.....	<u>\$ 23.728.466 (=)</u>
Línea 18:	Impuesto Global Complementario según tabla .	\$ 1.890.912 (+)
Línea 21:	Crédito por rentas exentas declaradas en Línea 8 $(1.890.912) = 0,080 \times (830.215 - 128.300) = 23.728.466$	\$ 56.153 (-)
Línea 22:	Créditos por rentas de Fondos Mutuos	\$ 21.057 (-)
Línea 23:	Crédito por impo. tasa adic. ex-art. 21.....	\$ 66.100 (-)
Línea 29:	Crédito por impo. único de 2a. Categ	\$ 1.694.836 (-)
Línea 31:	Crédito por impo. de 1a. Categoría	\$ 112.381 (-)
Línea 32 Código(304)	Remanente de créditos	\$ (59.615) (=)
Línea 51:	(Códigos 116 y 757) Remanente de crédito por impo. de 1a. Categoría proveniente de Línea 31	\$ 59.615 (-)
Línea 53:	Resultado Liquidación Anual Impo. Renta	\$ (59.615)(=)
Línea 54:	Saldo a favor	\$ 59.615 (+)
Línea 56:	Monto devolución solicitada	<u>\$ 59.615 (=)</u>

(3) Confección Formulario N° 22

Línea 8 (Código 152):	Dividendos de S.A, abiertas	\$ 298.235 (+)
	Créd. 1ª Categ. Código 606	<u>\$ 56.807</u>
Línea 10: (Código 159):	Incremento por impuesto de 1a. Categoría por los dividendos percibidos	\$ 56.807 (+)
Línea 13:	SUBTOTAL	<u>\$ 355.042 (=)</u>
Línea 17:	Base Imponible de Global Complementario	<u>\$ 355.042 (=)</u>
Línea 31:	Crédito por impo. de 1a. Categoría	\$ 56.807 (-)
Línea 32: Código(304)	Remanente de crédito por impo. 1a. Cat.....	\$ (56.807)(=)
Línea 51: (Códigos 116 y 757)	Remanente de crédito por impo. de 1a. Categoría proveniente de Línea 31	\$ 56.807 (-)
Línea 53:	Resultado Liquidación Anual Impo. Renta	\$ (56.807)(=)
Línea 54:	Saldo a favor	\$ 56.807 (+)
Línea 56:	Monto devolución solicitada	<u>\$ 56.807 (=)</u>

EJEMPLO N° 4

(1) Antecedentes

(a) Sueldos percibidos en calidad de trabajador dependiente, según certificado emitido por el respectivo empleador.

* Rut empleador : 00.000.000-0
* Nº Certificado : 91
* Monto anual sueldos actual. : \$ 14.210.832
* Impo. único de 2^a Categoría anual retenido actual. : \$ 698.847

(b) Dividendos percibidos de S.A. abierta, según certificado emitido por la respectiva empresa. Las acciones no son de pago.

* Monto dividendos actualizados \$ 340.180
* Crédito por impuesto de 1^a categoría e incremento por concepto de dicho tributo, con tasa de 16% \$ 64.796
* Crédito por impuesto tasa adicional ex. art. 21 \$ --

(c) Resultados obtenidos en venta de acciones de S.A. abierta, las cuales las tuvo en su poder menos de un año, no acogidos a las normas del artículo 18 ter de la Ley de la Renta.

* Monto utilidad obtenida (Precio de venta menos precio adquisición acciones, actualizado a la fecha de la venta) actualizada \$ 873.467

* Pérdida obtenida (Precio de venta menos precio de adquisición actualizado) actualizada \$ (265.500)

(d) Interés real positivo por depósitos bancarios de cualquier naturaleza informado por institución bancaria nacional, según certificado, actualizado \$ 202.230

(e) Con fecha 22.07.2003, efectuó en forma directa un depósito de ahorro previsional voluntario en la AFP, en la cual se encuentra afiliado equivalente a 96,01 UF \$ 1.570.000

(2) Desarrollo

- En la Sección Identificación del Contribuyente tanto en el anverso como en el reverso del Form. N° 22, se deben anotar los datos que se requiere en dicha Sección, los cuales son obligatorios.

- Por los dividendos percibidos, más el incremento por impuesto de 1^a Categoría y los intereses, y por las rentas de la cuenta de Ahorro Voluntario, el contribuyente se encuentra exento del impuesto Global Complementario, por no exceder dichos ingresos de los límites exentos de \$ 594.780 y \$ 892.170, respectivamente. Por lo tanto, en tal caso no existe obligación de presentar una declaración anual de impuesto por todas las rentas percibidas en el año.

- No obstante lo anterior, el contribuyente puede presentar una declaración de impuesto para el sólo efecto de recuperar el crédito por impuesto de 1^a. Categoría a que le da derecho los dividendos percibidos, declarando únicamente dichas rentas en la línea 8 (Código 152), y el crédito por impuesto de 1^a Categoría en las líneas 8 (Código 606), 10 (Código 159) y 31 para su recuperación. No hay obligación de declarar en la línea 9, los sueldos y los demás ingresos obtenidos, ya que el contribuyente no ha percibido rentas afectas al impuesto Global Complementario.

Ahora bien, si los citados dividendos no dieran derecho al crédito por impuesto de 1^a categoría, en tal caso no está obligado a presentar una declaración de impuesto.

- Los sueldos se declaran en la Línea 9 y el impuesto único en la Línea 29.
- Los dividendos se declaran en la Línea 2 (Código 105) y los intereses en la línea 7 (Código 155) en calidad de rentas afectas por ser su monto más el incremento por impuesto 1^a categoría superior al límite exento de \$ 594.780.
- La utilidad neta en la venta de acciones se declara en la Línea 34 (previo registro en Recuadro N° 2 y 6 del reverso del Form. N° 22) y, además, en la línea 7 (Código 155) para afectarla con el impuesto de Primera Categoría y Global Complementario, por exceder su monto el límite exento de \$ 594.780.